

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero veintidós (22) de dos mil trece (2013)

Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	: ALFONSO DE JESUS LEON
Demandado	: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM
Radicado	: 05001-33-33-012-2013-00128-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

Indicar claramente la entidad que se demanda, toda vez que la ley **1151 de 2007 en su artículo 155** estableció que el Gobierno, en ejercicio de sus facultades constitucionales, procederá a la liquidación de CAJANAL EICE, CAPRECOM y del Instituto de Seguros Sociales –ISS (hoy en liquidación), en lo que a la administración de pensiones se refiere.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

Juez

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, FEBRERO 26 DE 2013 Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--